

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00413-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte interesada solicita entrega de depósitos judiciales. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por el apoderado de la parte actora, es preciso citar el artículo 384 numeral 4 inciso 5 del C.G.P., el cual dispone que:

“Los depósitos de cánones causados durante el proceso se entregarán al demandante a medida que se presenten los títulos, a menos que el demandado le haya desconocido el carácter de arrendador en la contestación de la demanda, caso en el cual se retendrán hasta que en la sentencia se disponga lo procedente”.

Ahora bien, en el caso de marras la parte demandada aun no se encuentra debidamente notificada, razón suficiente para que, en principio, no resulte procedente acceder al pedimento del togado.

Adicional a lo anterior, es preciso señalar que, los depósitos judiciales que obran por cuenta de este proceso, en suma que asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.205.243,94)**, se constituyeron con ocasión de la medida cautelar decretada y no por consignación de cánones de arrendamiento, por lo tanto no nos encontramos en el supuesto fáctico del artículo citado líneas atrás.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ead6935ed5ff6aad4862fb446bee718ce78e83e89c39d970739e9ebbfafd81**

Documento generado en 13/09/2021 02:24:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>